

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 26 DE JUNIO DE 1991

Nº 21.816

## CONTENIDO

### ASAMBLEA LEGISLATIVA LEY No. 13

(De 18 de junio de 1991)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO A LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA ABOLICIÓN DE LA PENA DE MUERTE, APROBADO EN ASUNCIÓN, PARAGUAY, EL 8 DE JUNIO DE 1990, EN EL VIGÉSIMO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS."

REPUBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARÍA GENERAL  
Sección de Microfilmación

### ASAMBLEA LEGISLATIVA LEY No. 14

(De 18 de junio de 1991)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMA Y EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE NACIONES UNIDAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE (ILANUD)."

## AVISOS Y EDICTOS

### ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### LEY No. 13

(De 18 de junio de 1991)

"Por la cual se aprueba el PROTOCOLO A LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA ABOLICIÓN DE LA PENA DE MUERTE, aprobado en Asunción, Paraguay, el 8 de junio de 1990, en el Vigésimo Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos."

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1:** Apruébase en todas sus partes el Protocolo a la CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA ABOLICIÓN DE LA PENA DE MUERTE, que a la letra dice:

### PROTOCOLO A LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA ABOLICIÓN DE LA PENA DE MUERTE

#### PREAMBULO.

#### LOS ESTADOS PARTES EN EL PRESENTE PROTOCOLO;

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce el derecho a la vida y restringe la aplicación de la pena de muerte;

Que toda persona tiene el derecho inalienable a que se le respete su vida sin que este derecho pueda ser suspendido por ninguna causa.

Que la tendencia en los Estados Americanos es favorable a la abolición de la pena de muerte.

Que la aplicación de la pena de muerte produce consecuencias irreparables que impiden subsanar el error judicial y eliminar toda posibilidad de enmienda y rehabilitación del procesado;

Que la abolición de la pena de muerte contribuye a asegurar una protección más efectiva del derecho a la vida;

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

**REINALDO GUTIERREZ VALDES**

**DIRECTOR**

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**

**PUBLICACIONES**

**NUMERO SUELTO: B/. 0.25**

**MARGARITA CEDEÑO B.**

**SUBDIRECTORA**

Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

Que es necesario alcanzar un acuerdo internacional que signifique un desarrollo progresivo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y

Que Estados Partes en la Convención Americana de Derechos Humanos han expresado su propósito de comprometerse mediante un acuerdo internacional, con el fin de consolidar la práctica de la no aplicación de la pena de muerte dentro del continente americano,

**HAN CONVENIDO**

en suscribir el siguiente

### PROTOCOLO A LA CONVENCION

**AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS RELATIVOS A LA ABOLICION DE LA PENA DE MUERTE**

#### ARTICULO 1

Los Estados Partes en el presente Protocolo no aplicarán en su territorio la pena de muerte a ninguna persona sometida a su jurisdicción.

#### ARTICULO 2

1. No admitirá ninguna reserva al presente Protocolo. No obstante, en el momento de la ratificación o adhesión, los Estados Partes en este instrumento podrán declarar que se reservan el derecho de aplicar la pena de muerte en tiempo de guerra conforme al Derecho Internacional por delitos sumamente graves de carácter militar.

2. El Estado Parte que formule esa reserva deberá comunicar al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, en el momento de la ratificación o la adhesión disposiciones pertinentes de su legislación nacional aplicables en tiempo de guerra a la que refiere el párrafo anterior.

3. Dicho Estado Parte notificará al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos de todo comienzo o fin de un estado de guerra aplicable a su territorio.

#### ARTICULO 3

El presente Protocolo queda abierto a la firma y la ratificación o adhesión de todo Estado Parte en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

La ratificación de este Protocolo o la adhesión al mismo se efectuará mediante el depósito de un instrumento de ratificación o de adhesión en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

#### ARTICULO 4

El presente Protocolo entrará en vigencia, para los Estados que lo ratifiquen o se adhieran a él, a partir del depósito del correspondiente instrumento de ratificación o adhesión en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

ARTICULO 2. Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno.

**ALONSO FERNANDEZ GUARDIA**

Presidente

**RUBEN AROSEMENA VALDES**  
Secretario General

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-**  
Panamá, República de Panamá, 18 de junio de 1991.

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**  
Presidente de la República  
**JULIO LINARES**  
Ministro de Relaciones Exteriores

---

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**LEY No. 14**  
(De 18 de junio de 1991)

"Por la cual se aprueba el Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República de Panamá y el Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD)."

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**DECRETA:**

ARTICULO 1. Apruébase en todas sus partes el ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL INSTITUTO DE NACIONES UNIDAS PARA LA PREVENCION DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE (ILANUD), que a la letra dice:

**ACUERDO DE COOPERACION  
ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA  
Y EL  
INSTITUTO LATINOAMERICANO DE NACIONES UNIDAS PARA LA PREVENCION DEL DELITO Y EL  
TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE  
(ILANUD)**

El Gobierno de la República de Panamá (en adelante denominado "el Gobierno") y el Instituto Latinoamericano de Las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (en adelante denominado ILANUD).

**CONSIDERANDO:**

1. Que el ILANUD fue creado, a petición de los países Latinoamericanos y del Caribe, mediante un Convenio entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Costa Rica en julio de 1975, haciendo así efectivas las Resoluciones 731-F(XXVII) y 1584 (L) del Consejo Económico y Social, para que sirviera como organismos regional especializado de las Naciones Unidas.
2. Que el propósito del ILANUD es colaborar con los países de la región en el desarrollo económico y social equilibrado, mediante la formulación e incorporación, en los programas nacionales de desarrollo, de políticas e instrumentos de acción adecuados en el campo de la prevención del delito, el tratamiento del delincuente y el mejoramiento de la administración de justicia, dentro de un marco de absoluto respeto por los Derechos Humanos.
3. Que para lograr este objetivo fundamental el ILANUD, desarrolla programas en las áreas señaladas, mediante capacitación, asistencia técnica, diseminación de información, educación pública e investigación.
4. Que el ILANUD, de acuerdo con su Convenio Constitutivo, debe procurar la cooperación de los países de la región para el desarrollo de sus actividades;
5. Que el Gobierno, en materia de prevención del delito y tratamiento del delincuente, mantiene una política permanente de apoyo a todas las actividades destinadas al mejoramiento de la administración de justicia, tanto a nivel nacional como internacional, como una forma de promover el respeto a los derechos humanos fundamentales;
6. Que los objetivos perseguidos por el ILANUD y el Gobierno, tienden a conseguir fines similares en materia de prevención del delito, tratamiento del delincuente y justicia penal;
7. Que es conveniente formalizar y estrechar las relaciones de cooperación entre el ILANUD y el Gobierno, con miras a un mejor aprovechamiento de los recursos nacionales e internacionales destinados a los fines señalados en el considerando anterior;

**RECORDANDO**

La Resolución 18 del VI Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Trata-

miento del Delincuente, que formula un llamado a los países de la región a fin de que contemplen la posibilidad y conveniencia de prestar un significativo aporte técnico y financiero al ILANUD en sus esfuerzos por colaborar con los países latinoamericanos y del Caribe, así como la declaración de la Primera Reunión de Ministros de Latinoamérica y el Caribe, realizada en San José, Costa Rica en diciembre de 1982, que recomienda a los países establecer una contribución anual con carácter permanente en favor del Instituto;

### ACUERDAN LO SIGUIENTE:

#### ARTICULO I

El ILANUD y el Gobierno se comprometen a fortalecer sus relaciones de cooperación en el ámbito de la prevención del delito, el tratamiento del delincuente y la administración de justicia penal.

#### ARTICULO II

El ILANUD y el Gobierno determinarán las modalidades de cooperación bilateral pertinentes para hacer efectivo el presente Convenio, las cuales serán definidas en su oportunidad mediante intercambio de notas oficiales entre ambas partes. Estas modalidades incluyen la realización de actividades de investigación, capacitación, intercambio de información y servicios de documentación en forma conjunta.

#### ARTICULO III

Para el sostenimiento de los programas de trabajo del ILANUD, el Gobierno aportará una suma anual de \$10.000.00 que se pagará efectiva por intermedio de la instancia que el mismo determine y que será oportunamente comunicado al ILANUD.

#### ARTICULO IV

El ILANUD se compromete a utilizar los recursos obtenidos en virtud de este Acuerdo en el desarrollo de sus programas de trabajo y ampliará, hasta donde sea posible, la participación del Gobierno en dichas actividades.

#### ARTICULO V

El ILANUD enviará al Gobierno anualmente un informe de sus actividades, así como el programa de trabajo para el año siguiente. El Gobierno podrá remitir sus comentarios, así como sugerencias para las actividades futuras.

#### ARTICULO VI

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que el Gobierno le comunique al ILANUD que se han cumplido los requisitos internos en la República de Panamá para tal fin y permanecerá en vigencia por tiempo indefinido, siempre y cuando no sea denunciado por alguna de las partes. La denuncia deberá comunicarse por nota oficial a la otra parte, al menos con tres meses de anticipación.

En fe de lo cual, se firma el presente Acuerdo en la ciudad de San José, a los once días del mes de febrero de 1991.

WALTER MYERS

POR EL GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DE PANAMA

ELIAS CARRANZA

POR EL ILANUD

ARTICULO 2. Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno.

**ALONSO FERNANDEZ GUARDIA**

Presidente

**RUBEN AROSEMENA VALDES**

Secretario General

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-**

Panamá, República de Panamá, 18 de junio de 1991.

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**JULIO LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores

# AVISOS Y EDICTOS

## LICITACION

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**  
 Dirección General de Proveeduría y Gastos  
**LICITACION PUBLICA No. DV-3-91**

**VENTA DE CUATRO (4) AERONAVES PILLAN,**  
**MATRICULAS SAN 20, SAN 21,**  
**SAN 22 Y SAN 23**

### AVISO

Desde las 1:00 p.m. hasta las 2:00 p.m. del día 9 de julio de 1991, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones ubicado en el quinto (5) piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para VENTA DE CUATRO AERONAVES PILLAN, MATRICULAS SAN 20, SAN 21, SAN 22 Y SAN 23.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposi-

ciones del Código Fiscal, Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, el Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

El día 24 de junio de 1991, a las 10:00 a.m. se realizará una reunión previa en el Salón de Reuniones ubicado en el Sexto piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., en las oficinas de Coordinación Administrativa de la Dirección General de Proveeduría y Gastos, en el 5to. piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, a un costo de B/.50.00 reembolsables a los postores que participaron en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos, dentro de los siguientes treinta (30) días calendario de la celebración de este acto público.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que solicitasen los interesados serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

**Dr. MARIO J. GALINDO H.**  
 Ministro de Hacienda y Tesoro

## AVISOS COMERCIALES

### AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público que, mediante Escritura Pública No. 5.340 de 14 de junio de 1991, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **COMISARIATO AGUSTIN**, ubicado en Calle D, La Riviera, Casa No. 79, Corregimiento de Pedregal de esta ciudad, a la señora **ZORALDA ESTELA SANCHEZ DE CHAN**.

Panamá, 14 de junio de 1991.  
**SHA FUNG LOO CHUNG**  
 Cédula No. PE-8-2295  
 L-196.925.89  
 Tercera publicación

### AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público que, mediante Escritura Pública No. 5.178 de 11 de junio de 1991, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi

propiedad, denominado **ABARROTERIA Y CARNICERIA WAN**, ubicado en Calle Primera, Panamá Viejo, casa No. 9, Corregimiento de Parque Lefevre de esta ciudad, al señor **EUSTACE BERSFORD WARD**.

Panamá, 12 de junio de 1991.  
**JACINTO YAU WAN**  
 Cédula No. PE-9-1555  
 L-196.727.67  
 Tercera publicación

### AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público que, mediante Escritura Pública No. 5.177 de 11 de junio de 1991, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **PANADERIA LAS DOS HERMANAS**, ubicada en calle Principal, Nuevo Chorrillo, casa No. 1501, Arriajón de esta ciudad, a la señora **PAN XUHAO WING CEUNG**.

Panamá, 12 de junio de 1991.  
**BARTOLOME RUIZ LENNE**  
 Cédula No. 5-5-352  
 L-196.728.22  
 Tercera publicación

Cédula No. 5-5-352  
 L-196.728.22  
 Tercera publicación

### AVISO

De acuerdo con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio vigente informo al público que mediante Escritura Pública número 1969 del día 15 de mayo de 1991, de la Notaría 11a del Circuito de Panamá, he vendido mi establecimiento comercial denominado **PANADERIA Y DULCERIA FERNANDO #1**, ubicada en Calle J, Los Libertadores, Locales 3 y 4, Villa Caceles, al señor **Chung Tak Sang**.

**SONIA ROSA DE CHEUNG**  
 Cédula: 8-153-2332  
 L-196.925.89  
 Tercera publicación

### AVISO

De acuerdo con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio vigente informo al público que mediante Escritura Pública número 2434 del día 12 de junio de 1991, de la Notaría 11a del Circuito de Panamá, León Yng. SA

vende el establecimiento de su propiedad denominado **MERCADITO RENACER**, ubicado en la Calle Domingo Díaz final #120, el Ingenio, Panamá, al señor **Sam Ng**.

**EDUARDO YIN VEGA**  
 Representante Legal de León Yin  
 Cédula: 4-61-753  
 L-196.996.96  
 Tercera publicación

### AVISO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso que, he comprado a la señora **OLIVIA LOOPERALTA**, el establecimiento comercial denominado **MERCADITO ROSA**, ubicado en Calle 5a, Avenida Ernesto T. Lefevre, Corregimiento PARQUE LEFEVRE.

Atentamente,  
**EDGARDO EDUARDO CHUNG NG**  
 Céd: 87-137-788  
 L-197.165.87  
 Tercera publicación

### AVISO

En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante Escritura Públi-

ca No. 390, expedida por la Notaría Pública Segunda del Circuito de Colón, el día 20 de junio de 1991, adquirí, por compra, del señor **JULIO HO WONG**, varón, panameño, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. PE-2-540, el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA LA LUNA**, el cual está ubicado en el No. 3031 de las calles 12a. y 13a., Ave. Federico Boyd, de esta ciudad.

**MICHAEL CHANG CHUNG**  
 Cédula No. 3-114-675  
 Colón, 20 de junio de 1991  
 L-321412  
 Segunda publicación

### AL PUBLICO EN GENERAL

La empresa **CONSULTORIA Y PROYECTOS, S.A.**, Sociedad anónima, inscrita en la Ficha 197688, Rollo 22062, Imagen 0159, informa por este medio que ha traspasado a título de venta todos sus bienes muebles activos y pasivos a las empresas de **PRODUCTORES AGROPECUARIOS, S.A. (EPASA)**, con sede en

la ciudad de Penonomé, esta publicación se hace para los efectos y consecuencias del Artículo 777 del Código de Comercio.  
L-197.308.24  
**Segunda publicación**

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se hace del conocimiento público que mediante Escritura Pública No. 3962 del 16 de mayo de 1991, extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 130506, Rollo 32398, Imagen 0037, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **ADELRA, S.A.**  
L-197.209.68  
**Única publicación**

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4752 de 28 de mayo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 089504, Rollo 32506, Imagen 0103 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **FLAMBER FINANCE S.A.**  
Panamá, 7 de junio de 1991.  
L-197.233.72  
**Única publicación**

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4751 de 28 de mayo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 086618, Rollo 32499, Imagen 0128 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **DELFA INVESTMENTS S.A.**  
Panamá, 6 de junio de 1991.  
L-197.233.72  
**Única publicación**

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4750 de 28 de mayo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 072485, Rollo 32514, Imagen 0095 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **FINION CORP.**  
Panamá, 7 de junio de 1991.

L-197.233.72  
**Única publicación**  
**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4928 de 3 de junio de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 006041, Rollo 32547, Imagen 0059 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **QUANSERLIC INVESTMENT CORPORATION.**  
Panamá, 13 de junio de 1991.  
L-197.233.72  
**Única publicación**

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4914 de 31 de mayo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 133604, Rollo 32547, Imagen 0073 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **WOMACK HOLDING CORP.**  
Panamá, 13 de junio de 1991.  
L-197.233.72  
**Única publicación**

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4926 de 3 de junio de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 237438, Rollo 32547, Imagen 0052 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **FINPLAT INTERNATIONAL CORP.**  
Panamá, 13 de junio de 1991.  
L-197.179.73  
**Única publicación**

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4931 de 3 de junio de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 235451, Rollo 32547, Imagen 0045 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **YAMIRA COMPANY CORP.**  
Panamá, 13 de junio de 1991.

L-197.179.73  
**Única publicación**  
**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4993 de 4 de junio de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 089055, Rollo 32549, Imagen 0045 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **GENERAL HASTILLA, S.A.**  
Panamá, 13 de junio de 1991.  
L-197.179.73  
**Única publicación**

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4991 de 4 de junio de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 229718, Rollo 32549, Imagen 0045 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **CONTRAPEX GROUP INC.**  
Panamá, 13 de junio de 1991.  
L-197.179.73  
**Única publicación**

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4920 de 3 de junio de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 149561, Rollo 32549, Imagen 0031 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **QUITTECH ASSETS INC.**  
Panamá, 14 de junio de 1991.  
L-197.179.73  
**Única publicación**

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5.052 del 6 de junio de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 175560, Rollo 32550, Imagen 0057 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **JUPITER WORLDWIDE CORPORATION.**  
Panamá, 14 de junio de 1991.  
L-197.181.57  
**Única publicación**

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5.020 del 5 de junio de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 182143, Rollo 32549, Imagen 0052 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **SUCCESS MARITIME S.A.**  
Panamá, 18 de junio de 1991.  
L-197.181.57  
**Única publicación**

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4930 de 3 de junio de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 198487, Rollo 32560, Imagen 0051 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **CEIAFI INTERNATIONAL INC.**  
Panamá, 14 de junio de 1991.  
L-197.181.57  
**Única publicación**

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5028 de 5 de junio de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 062286, Rollo 32568, Imagen 0140 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **DELFINADORO S.A.**  
Panamá, 18 de junio de 1991.  
L-197.181.57  
**Única publicación**

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4749 de 28 de mayo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 207354, Rollo 32559, Imagen 0195 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **FIRST AMERICAN AIRCRAFT COMPANY INC.**  
Panamá, 14 de junio de 1991.  
L-197.181.57  
**Única publicación**

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5077 de 6 de junio de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 018136, Rollo 32575, Imagen 0015 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **OXITECH HOLDING INC.**  
Panamá, 18 de junio de 1991.  
L-197.190.14  
**Única publicación**

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4947 de 3 de junio de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 235323, Rollo 32560, Imagen 0031 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **TARDEL MANAGEMENT CORPORATION**  
Panamá, 14 de junio de 1991.  
L-197.190.14  
**Única publicación**

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por medio de la Escritura Pública No. 6.078 de 6 de junio de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrado el 14 de junio de 1991, a la Ficha 212236, Rollo 32579, Imagen 0123, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá ha sido disuelta la sociedad denominada **FINAGRO INC.**  
L-197.363.09  
**Única publicación**

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por medio de la Escritura Pública No. 5.886 de 31 de mayo de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrado el 12 de junio de 1991, a la Ficha 175419, Rollo 32550, Imagen 0035, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad denominada **GURDILAND INVESTMENTS INC.**  
L-197.363.09  
**Única publicación**

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por medio de la Escritura Pública No. 5.519 de 24 de mayo de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 13 de junio de 1991, a la Ficha 157057, Rollo 32574, Imagen 0138, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad denominada **FARLON, S.A.**  
L-197.363.09  
**Única publicación**

**EDICTOS EMPLAZATORIOS**

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación contra el Registro de la marca de fábrica **BAMBY**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

**EMPLAZA:**

Al Presidente de la sociedad **INDUSTRIA CALCETINERA PANAMENÁ, S.A., SR. CAMILO H. RODRIGUEZ P.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente Demanda de cancelación al registro de la marca de fábrica **BAMBY** (etiqueta), Certificado No. 031484, clase 25, propuesto por la sociedad **THE WALT DISNEY COMPANY**, a través de su apoderado especial la firma forense **PATTON, MORENO & ASVAT**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término

correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 5 de junio de 1991, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARIE  
Funcionario Instructor  
GINA B. DE FERNANDEZ  
Secretaria

Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original  
Panamá, 6 de junio de 1991

Director  
L-197.043.28

Tercera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación contra el Registro de la marca de fábrica **BAMBY**, a solicitud de parte interesada y en

uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

**EMPLAZA:**

Al Presidente y Representante Legal de la sociedad **MISTOLIN DE PANAMA, S.A., Sr. ALFONSO LOPEZ**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de fábrica **BAMBY** Certificado No. 034065, clase 3, propuesto por la sociedad **THE WALT DISNEY COMPANY**, a través de su apoderado especial la firma forense **PATTON, MORENO & ASVAT**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 5 de junio de 1991, y copias del mismo se tie-

nen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARIE  
Funcionario Instructor  
GINA B. DE FERNANDEZ  
Secretaria

Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original  
Panamá, 6 de junio de 1991

Director  
L-197.043.02

Tercera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación contra el Registro de la marca de fábrica **BAMBY**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

**EMPLAZA:**

Al Presidente y Representante Legal de la sociedad **DERBY, S.A., Señor MORIS ESKINAZI**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por

medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de fábrica **BAMBY** Certificado No. 030051, clase 25, propuesto por la sociedad **THE WALT DISNEY COMPANY**, a través de su apoderado especial la firma forense **PATTON, MORENO & ASVAT**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 5 de junio de 1991, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARIE  
Funcionario Instructor  
GINA B. DE FERNANDEZ  
Secretaria

Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original  
Panamá, 6 de junio de 1991

Director  
L-197.043.63

Tercera publicación

**AVISO JUDICIAL**

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 18**

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Cocle, Suplente Encargado, EMPLAZA a **DAVID CHANIS GUTIERREZ**, varón, panameño, soltero, de 23 años de edad, nacido el día 24 de diciembre de 1964, lee y escribe, natural de Aguadulce y residente en este distrito, color moreno, cabello crespo, no presenta cicatrices ni en la cara ni en sus manos, aprobó sexto grado escuela primaria, con cédula número 2-101-2015, para que dentro del término de quince (15) días más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de Panamá, comparezca al tribunal a no-

tificarse personalmente del Auto de Enjuiciamiento, por el delito de Hurto Pecuario

**JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE:** Penonomé, Veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

**VISTOS:**

Por el delito de Hurto Pecuario en perjuicio de Octavio Ortiz Martínez, se instruye el presente sumario a Diógenes Samaniego Rivera, David Chanis Gutiérrez, Rogelio Bolívar Cedeño y Hermilio Gutiérrez Acevedo, los cuales han venido para otorgarle la evaluación jurídica de rigor.

Por todo lo expuesto, quien suscribe Juez Segundo del circuito de Cocle, ABRE CAUSA CRIMINAL contra **DAVID**

**CHANIS GUTIERREZ**, varón, panameño, soltero, de 23 años de edad, nacido el día 24 de diciembre de 1964, lee y escribe, natural de Aguadulce y residente en este Distrito, color moreno, aprobó sexto grado escuela primaria, número de cédula 2-101-2015, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal

**Fundamento de Denuncia**

Artículos 159, 1998, 1999, 2090, 2091, 2222, 2224, 2225 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, (Fdo.) Lic Ramón A. Laffauré F. Juez Segundo del Circuito de Cocle, Suplente Encargado.

(Fdo.) José Ciprián Lombardo, Secretario.

Se le advierte al procesado **DAVID CHANIS GUTIERREZ**, que si no comparece en los términos antes dichos quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin su intervención, así mismo se le recuerda a las Autoridades de la República de Panamá y a los particulares en general la obligación de que están en contribuir a la captura del condenado por el cual se procede salvo la excepción del Artículo 2138 del Código Judicial.

De conformidad con el Artículo 2312 se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy tres de junio de mil

novecientos noventa y uno y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación en este Órgano del Estado.

Dado en Penonomé, a los (3) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

LIC RAMON A. LAFFAURE F.  
Juez Segundo del Circuito de Cocle  
Suplente Encargado.  
JOSE CIPRIAN LOMBARDO  
Secretario

Es fiel copia de su original.  
Panamá, 3 de junio de 1991

José Ciprián Lombardo  
Secretario  
Oficio No. 434  
Única publicación

## EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Oficina Regional de Reforma Agraria  
EDICTO No. 150

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo:

HACE SABER:

Que la señora LUZMILA LOPEZ MOYA, vecina del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula No. 8-160-81 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-310-87, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 89.005, Rollo No. 1772, Doc. 3 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 0 Has.+0.336.09 M2, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Amarre a: Justo Ruiz Rosales  
SUR: Yolanda Batista  
ESTE: Vicente Sánchez  
OESTE: Calle

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este Despacho, y Corregiduría de PACORA y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Chepo, 9 de octubre de 1987.

AGR. JULIO C. ADAMES  
Funcionario Sustanciador  
MAGNOLIA DE MEJIA  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-434587  
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Oficina Regional de Reforma Agraria  
EDICTO No. 61-87

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo:

HACE SABER:

Que la señora ELENA ISIDORA MCKAY DE SPEID, vecina del Corregimiento de RIO ABAJO, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula No. E-8-19944, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-505-86, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 89.005, Rollo 1772, Documento 3, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 0 Has.+0.336.09 M2, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Calle y resto de la Finca 89.005  
SUR: Norma del Carmen Abrego  
ESTE: Virginia M. de Torres  
OESTE: Calle

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este Despacho, y Corregiduría de PACORA y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Chepo, mayo 20, 1987.

AGR. JULIO CESAR ADAMES  
Funcionario Sustanciador  
MAGNOLIA DE MEJIA  
Secretaria Ad-Hoc.  
S/L  
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Oficina de Reforma Agraria  
Región 2, Veraguas  
EDICTO No. 406-86

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que DOMINGO ADAMES GUERRA Y OTRO, vecino de QUEBRADA GRANDE, Distrito de SONA, portador de la cédula No. 9-105-2304 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 9-5038 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de 40 hectáreas con 7725 23 M2, ubicada en QUEBRADA GRANDE, Corregimiento de RIO GRANDE, Distrito de SONA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Asentamiento 11 de Marzo  
SUR: Tomás Camargo  
ESTE: Rubén Camacho  
OESTE: Asentamiento 11

de Marzo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SONA, en el de la Corregiduría de RIO GRANDE, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 10 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

AGRMO. HUMBERTO GONZALEZ V.  
Funcionario Sustanciador  
RENEYRA DE NUÑEZ  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-318191  
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Oficina Regional de Reforma Agraria  
EDICTO No. 186

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo:

HACE SABER:

Que el señor ANTONIO BLESTEROS VERGARA, vecino del Corregimiento de LA MARGARITA, Distrito de CHEPO, con cédula No. 7-19-36 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-333, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de 5 Has.+9962.8014 M2., y ubicada en el Corregimiento de LA MARGARITA, Distrito de CHEPO de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Antonio Díaz, Manuel Castillero y camino  
SUR: Antonio Ballesteros  
ESTE: Alberto De León  
OESTE: Río Bonete y José Antonio Díaz

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este Despacho, y Corregiduría de LA MARGARITA, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vi-

gencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, diciembre 16, 1987.

AGR. JOSE ANTONIO TEJADA  
Funcionario Sustanciador  
MAGNOLIA DE MEJIA  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-438804  
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Oficina de Reforma Agraria  
Región 1- Chiriquí

EDICTO No. 86-87

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor TOMAS SAMUDIO, vecino del Corregimiento de HORNITO, Distrito de GUALACA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-78-107 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-23375, la adjudicación a título oneroso, una parcela estatal adjudicable con un superficie de 11 Has.+ 3.508.57 Mts. ubicada en ALTO TORIBIO, Corregimiento de HORNITO, Distrito de GUALACA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Ezequiel Samudio, Toribio Bejarano, Lucinio Santamaría  
SUR: Angela Miranda, Nicolás Acosta, Toribio Bejarano  
ESTE: Catalina Samudio del Cid y camino  
OESTE: Lusinio Santamaría

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de GUALACA o en el de la Corregiduría de HORNITO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en David a los 6 días del mes de abril de 1987.

Agromo. JOSE M. DELGADO  
Funcionario Sustanciador  
EVILA GONZALEZ CERRUDO

Secretaria Ad-Hoc.  
L-316518  
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Oficina de Reforma Agraria  
Región 1- Chiriquí

EDICTO No. 87-87

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor GENITO VEGA CUBILLA, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-72-395 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-24840, la adjudicación a título oneroso, una parcela estatal adjudicable con un superficie de 33 Has+ 7390.78 Mts. ubicada en SABANA BONITA, Corregimiento de SAN CARLOS, Distrito de DAVID, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino  
SUR: Leopoldo Martínez, José María Martínez  
ESTE: Río Soles y Ofelina Espinoza  
OESTE: Bonifacio Sánchez y camino

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID o en el de la Corregiduría de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en David a los 6 días del mes de abril de 1987.

Agromo. JOSE M. DELGADO  
Funcionario Sustanciador  
EVILA GONZALEZ CERRUDO  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-316530  
Unica publicación